

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que en el presente asunto la parte demandante no ha verificado la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la parte demandada. Cartago, Valle, 17 de Enero de 2024

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO incoado por OCTAVIO
VELEZ contra MARIA DE LA CRUZ OSOSRIO
BETANCURT
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00051-00
Auto: 40**

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere que la parte actora proceda a notificar el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA AL EXTREMO PASIVO [**MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCURT**], conforme se ordenó en providencia 566 de Abril 26 de 2023, que libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra.

Motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectuará el respectivo requerimiento.

DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte actora en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia **LOGRE** la notificación del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO [**MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCURT**], so pena de declarar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

 <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Cartago, Valle, 18 DE ENERO DE 2024 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b596d552dc7ec3953b21a4ec5e5bb8ea859d2d804058987ebec3fb919d86dc4c**

Documento generado en 17/01/2024 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>